Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de abril de 2015.

Vistos los autos: "López Puleio, María Fernanda c/ EN - M° Público de la Defensa - resol. 1365/06 y 222/07 s/ empleo público".

Considerando:

Que este Tribunal comparte las consideraciones expuestas por el señor Procurador Fiscal, a las que cabe remitir por razones de brevedad.

Por ello, se declara procedente el recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada. En consecuencia, se rechaza la pretensión de la parte actora (art. 16, segunda parte, de la ley 48), y se imponen las costas de todas las instancias en el orden causado, habida cuenta de la índole de la cuestión debatida (arts. 68, segundo párrafo, y 279 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese y, oportunamente, vuelvan los autos al tribunal de origen.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso extraordinario interpuesto por el **Estado Nacional - Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación, demandado en autos**, representado por el **Dr. Ernesto Geijo (Director General de la Defensoría General de la Nación)**, con el patrocinio letrado de la **Dra. María Josefina Rotoeche**.

Traslado contestado por **María Fernanda López Puleio, actora en autos**, con el patrocinio letrado del **Dr. Pacífico Rodríguez Villar.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal n° 2.**